



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 942 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 DIC 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXXIII de Consejo Universitario, de fecha 21 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo, establece en el "Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo". Asimismo, establece en el "Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** 2.1 La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo 1 del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral. 2.2 La presente ley se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral"; así como, señala en el "Artículo 3. **Teletrabajo.** 3.1 El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales. 3.2 El teletrabajo se caracteriza también por: a. Ser de carácter voluntario y reversible; b. Ser de forma temporal o permanente; c. Ser de manera total o parcial; d. Flexibilizar la distribución del tiempo de la jornada laboral; e. Realizarse dentro del territorio nacional o fuera de este; f. El lugar donde se realiza se establece de acuerdo al artículo 11, siempre que el lugar acordado cuente con las condiciones digitales y de comunicaciones necesarias". Además, norma en el "Artículo 4. **Teletrabajador.** 4.1 Al trabajador o servidor civil que se encuentre bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo se le denomina teletrabajador. 4.2 El teletrabajador y el empleador establecen, de común acuerdo, las características detalladas en el artículo 3, numeral 3.2, del teletrabajo a implementar. También refiere en el "Artículo 5. **Coordinaciones para el teletrabajo.** El empleador establece el medio y las herramientas necesarias para las disposiciones, coordinaciones, control y supervisión para desarrollar el teletrabajo, respetando la privacidad del teletrabajador";

Que el Reglamento de la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece en el "Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo. Cualquier mención que se haga a la Ley, se debe entender que corresponde a dicha norma". Asimismo, señala "Artículo 30.- Trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros. 30.1 La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. (...);



## Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 942 -2023-UNTRM/CU

Que mediante Carta Administrativa N° 055-2023-UNTRM-AMAZONAS-VRAC/AEYCC/MYA, de fecha 19 de octubre de 2023, el docente Mg. Manuel Yóplac Acosta, solicita al Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, realizar teletrabajo desde el lunes 23 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2023, sustentado motivos de salud grave de su señora madre Celestina Aurora Acosta Portocarrero;

Que con Oficio N° 1135-2023-UNTRM/FECICO, de fecha 20 de octubre de 2023, el Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite a la Unidad de Recursos Humanos, el documento antes citado, presentado por el Mg. Manuel Yóplac Acosta, para conocimiento y consideración;

Que en ese sentido la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 1329-2023-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 25 de octubre de 2023, en atención al Informe N° 0410-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, emitido por el Sub Director de la Dirección de Control y Monitoreo, solicita al Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, la siguiente información: 1. Informe médico y copia del DNI de la señora madre del docente Mg. Manuel Yóplac Acosta. 2. Informe favorable del Director de Departamento Académico de la FECICO, sobre la procedencia de la realización de teletrabajo de la carga horaria lectiva y no lectiva por parte del docente;

Que al respecto mediante Oficio N° 1315-2023-UNTRM/FECICO, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite a la Unidad de Recursos Humanos, la Carta N° 0141-2023-UNTRM-FECICO/DAECCYCC, de fecha 20 de noviembre de 2023, con la cual, la Directora del Departamento Académico de Educación y Ciencias Básicas, remite el informe médico de la señora Celestina Aurora Acosta Portocarrero Vda, de Yóplac, madre del Mg. Manuel Yóplac Acosta; asimismo el informe favorable para la realización de teletrabajo del mencionado docente;

Que con Oficio N° 1589-2023-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 0423-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, emitido por el Sub Director de la Dirección de Control y Monitoreo, informa que la solicitud de cambio de modalidad de trabajo presencial a la modalidad de teletrabajo al docente ordinario Manuel Yóplac Acosta, por motivos de salud grave de su señora madre, ES PROCEDENTE; toda vez que cuenta con el informe favorable de su jefe inmediato considerando que el docente en mención es el responsable del cuidado de un adulto mayor; documento que remite para conocimiento y fines pertinentes;

Que mediante Oficio N° 01407-2023-UNTRM-VRAC/FECICO, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrector Académico, la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2023-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 15 de diciembre de 2023, con la cual, autoriza con eficacia anticipada al Mg. Manuel Yóplac Acosta, Docente Ordinario adscrito a la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cambio de modalidad de trabajo presencial por TELETRABAJO desde el 23 de octubre al 23 de diciembre de 2023;

Que mediante Oficio N° 01452-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico, remite al señor Rector la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2023-UNTRM-FECICO/CF, del Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, antes descrita; en ese sentido solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su evaluación y ratificación;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 942 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha de fecha 21 de diciembre de 2023, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2023-UNTRM-FECICO/CF, del Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM, antes mencionada;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 019-2023-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 15 de diciembre de 2023, con la cual, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, autoriza con eficacia anticipada al Mg. MANUEL YÓPLAC ACOSTA, Docente Ordinario adscrito a la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cambio de modalidad de trabajo presencial por TELETRABAJO, desde el 23 de octubre al 23 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones de su competencia, considerando lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quimana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R.  
RAS/SG  
Crtm/